



del propio acuerdo. -----

Décimo. - Iniciativa de la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, de urgente u obvia resolución, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo Primero. – Asuntos Generales. -----

Décimo Segundo. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.** - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Segundo.** - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; con la falta justificada de los **Ciudadanos Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Regidor y Julia Isabel Fuentes Espinosa, Décima Tercera Regidora**, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.** - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.** - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa de la lectura del acta, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la sesión anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Quinto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía a la dispensa de la lectura de los acuerdos del orden del día. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, dispensar la lectura de los acuerdos e iniciativas que forman parte del orden del día y se lean únicamente los resúmenes, los puntos de acuerdo y punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado dispensar la lectura de los acuerdos e iniciativa que forman parte del orden del día, por lo que únicamente se leerán los resúmenes, los puntos de acuerdo y punto petitorio. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Sexto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la instrucción a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice un análisis de registro e inventario actualizado de los bienes propiedad del Municipio de Benito Juárez, no utilizados, dados de baja o en desuso y determinar su situación jurídica, para que, en su caso, convertirlos en activos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126,127, 128 fracción VI, 133, 145, 153, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 229, 230, 237, 238, 239 y 240 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción IX y X, 6 fracción I, 7, 73, 74, 96, 101, 201, 202, 203, 212, 213, 217, 222, 223, 237 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 20 21 y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, 3, 4, 9 y 15 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que los municipios se encuentran facultados para administrar su hacienda y patrimonio a través del Ayuntamiento, por lo que todos los bienes que conforman el Patrimonio Municipal, los cuales sirven como la base que permitirá el funcionamiento del mismo y la prestación de los servicios públicos municipales permiten mejorar la calidad de vida de los benitojuarenses.

Que el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene como prioridad, atender las necesidades de la población y a su vez realizar políticas públicas de inversión en materia de obra pública, seguridad, proyectos sociales, culturales, deportivos y demás inherentes con sus facultades y atribuciones, priorizando a los ciudadanos que habitan y visitan este destino turístico.

Luego entonces, es indispensable llevar a cabo inventarios de los bienes patrimonio del municipio que se encuentran siendo pasivos, en desuso o inactivos del municipio, para poder a su vez como marca la ley, desincorporarlos del Municipio de Benito Juárez, todos aquellos que se encuentren dados de baja por las dependencias, en desuso, inactivos o que representen una oportunidad de generar activos para destinarlos a los programas y proyectos que lleva a cabo el propio Municipio sin que esto implique comprometerlos.

Es así que resulta imprescindible contar con presupuestos suficientes para llevar a cabo lo antes mencionado, sin que esto implique el comprometer el equilibrio económico del municipio, ni se lleve a cabo un endeudamiento financiero.

En ese orden de ideas, la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, cuenta con diversas Direcciones, Dependencias y Áreas Administrativas que se encargan de administrar los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales y los bienes que forman parte del patrimonio municipal, para efecto de poder llevar a cabo el cuidado y control de los activos que le pertenecen al Municipio de Benito Juárez.

En ese contexto, resulta indispensable que el Municipio de Benito Juárez, cuente con un registro actualizado de todos los bienes, recursos, activos, derechos y demás ingresos que conforman su hacienda pública, para que, de esta manera, se puedan tomar decisiones que permitan la creación de proyectos culturales, sociales, deportivos, de infraestructura urbana, y de la mejora en la prestación de servicios públicos y continuar ejecutando los modelos que permitan contar con finanzas sanas.

Por lo tanto, es responsabilidad de este Honorable Ayuntamiento, que se vigile y respete el uso racional, eficiente y transparente de los activos que integran el patrimonio municipal, priorizando el bienestar social, la sostenibilidad financiera y el respeto a lo contemplado en la normatividad vigente.

Que, por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que, en coordinación con las dependencias municipales, realicen un análisis de registro e inventario, técnico, jurídico y financiero actualizado respecto de los bienes propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no utilizados, dados de baja,

o en desuso y determinar su situación jurídica para en su caso, convertirlos en activos del Municipio y que permitan la creación de proyectos culturales, sociales, deportivos, de infraestructura urbana, y de la mejora en la prestación de servicios públicos.

**SEGUNDO.** – El correspondiente análisis deberá presentarse ante el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, para su discusión y, en su caso, aprobación conforme a la normatividad vigente.

**TERCERO.** - Las acciones que deriven de este acuerdo deberán de respetar los principios de legalidad, eficiencia, economía y rendición de cuentas, en cumplimiento con la normatividad en materia de administración de bienes patrimoniales.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo, en términos de ley.

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la instrucción a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice un análisis de registro e inventario actualizado de los bienes propiedad del Municipio de Benito Juárez, no utilizados, dados de baja o en desuso y determinar su situación jurídica, para que, en su caso, convertirlos en activos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la instrucción a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice un análisis de registro e inventario actualizado de los bienes propiedad del Municipio de Benito Juárez, no utilizados, dados de baja o en desuso y determinar su situación jurídica, para que, en su caso, convertirlos en activos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

---

**Séptimo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo (SEDETUR), en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo del documento, mismo que es del tenor literal siguiente: -----

---

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 52 Bis, Ter y demás aplicables de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6

fracción I, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 22 fracción X, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultada para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que la Secretaría de Turismo el Estado de Quintana Roo, es la dependencia de la administración pública estatal, creada con el objetivo de establecer, conducir, supervisar y difundir, en coordinación con las autoridades competentes, la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal, con base en la legislación y los criterios y normatividad que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; formular, instrumentar, conducir, difundir y evaluar los programas y acciones en materia de desarrollo turístico en el Estado, con base en la legislación estatal y federal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Gobernador del Estado. Además, elaborar los estudios y programas de factibilidad de inversión turística; lo anterior en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la Entidad; así como consolidar y regular los servicios regionales del sector, procurando su vinculación con el modelo de organización y desarrollo regional del Estado bajo criterios de eficiencia, productividad y ahorro en el gasto público y mayor cercanía y calidad de servicios a la población;

Que la Secretaría de Turismo Estatal, en coordinación con los Ayuntamientos, tiene a su cargo la operación y actualización de la Plataforma Estatal de Servicios Turísticos, la cual es un catálogo público de prestadores de servicios turísticos, que constituye el mecanismo a través del cual el Estado y los Municipios podrán contar con la información sobre los prestadores de servicios turísticos y los servicios que se prestan en términos comerciales al turista visitante de la entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley de Turismo del Estado, su reglamento y los lineamientos que al efecto se emitan;

Que en ese tenor, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio General de Colaboración con la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, el cual tendrá como objeto la coordinación de las partes para el registro y refrendo de los prestadores de servicios turísticos del Municipio, en la Plataforma Estatal de Servicios Turísticos denominada, Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo (RETUR-Q), así como el intercambio de información sobre las actividades del sector turístico;

Que por lo anteriormente expuesto, y conscientes de que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal y Secretario Municipal de Turismo, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el Convenio General de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.



### CONVENIO No. SEDETUR.12.CONV.2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL REGISTRO Y REFRENDO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN EL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO (RETUR-Q), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, AL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JUAN PABLO DE ZULUETA RAZO**, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA DEPENDENCIA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **LIC. BERNARDO CUETO RIESTRA**; A QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA EL "EL MUNICIPIO":

- 1.1 Ser una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Quintana Roo y artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- 1.2 Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente(a) Municipal es el Titular Del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento y en representación del Municipio, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- 1.3 Que la **Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña**, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, al presentar su Constancia de Mayoría y Validez para Presidenta Municipal, de fecha 10 de junio de 2024 expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, así como mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 de septiembre de 2024, levantada con motivo de la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2024-2027.
- 1.4 De conformidad al artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en el que establece que los titulares de las dependencias, unidades administrativas y de los órganos auxiliares municipales de la administración pública municipal, tienen las atribuciones de elaborar los proyectos cuyas materias correspondan a sus atribuciones; por lo cual el **Lic. Juan Pablo de Zulueta Razo**, en su calidad de Secretario Municipal de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1 de octubre del 2024, otorgado por la Presidenta Municipal de Benito Juárez Quintana Roo.
- 1.5 Que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes MBJ750410JT4, bajo la razón social de Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
- 1.6 Que cuenta con la capacidad instalada con los recursos físicos y humanos necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio.
- 1.7 Para la recepción de avisos y notificaciones que deriven del presente convenio general de colaboración el Municipio de Benito Juárez, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tulum No. 5, Super Manzana 5, Manzana 11 Colonia Centro, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.
- 1.8 Que en el desahogo del Séptimo Punto del Orden del día de la Décimo Novena Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Administración 2024-2027, de fecha 27 de junio del 2025, fue aprobada la autorización para llevar a cabo la firma del presente convenio, en donde se delegaron facultades en favor de la Presidenta Municipal y el Secretario Municipal de Turismo, para efecto de que, de manera conjunta suscriban el presente.

## 2. DECLARA “LA DEPENDENCIA”

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 78 de la Constitución Política de la Entidad, Quintana Roo es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- 2.2 Que cuenta dentro de su estructura orgánica con la Secretaría de Turismo, la cual con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3, 19 fracción XIII y 42 fracción I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, tiene dentro de sus funciones el establecer, conducir, supervisar y difundir en coordinación con las autoridades competentes, la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal.
- 2.3 Que en este acto participa el **Lic. Bernardo Cueto Riestra**, en su carácter de Secretario de Turismo, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre del año 2022, otorgado por el Poder Ejecutivo Estatal.
- 2.4 Que en términos del numeral 52 Bis de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, el Registro Estatal de Turismo, es un catálogo público de prestadores de servicios turísticos, el cual constituye el mecanismo a través del cual la Secretaría podrá contar con la información sobre los prestadores de servicios turísticos y los servicios que se prestan en términos comerciales al turista y visitante de la entidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley, su Reglamento, la Convocatoria correspondiente y los lineamientos internos que se requieran para su operación.
- 2.5 Que en términos del numeral 52 Ter de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, la Secretaría será la autoridad encargada de regular, coordinar, operar y actualizar el Registro Estatal de Turismo, así como promover la inscripción de los prestadores de servicios turísticos al mismo; a través de convenios de colaboración, los Ayuntamientos podrán coadyuvar con la Secretaría para el fortalecimiento del Registro Estatal de Turismo mediante la difusión con los prestadores de servicios turísticos y la promoción del Registro Estatal de Turismo.
- 2.6 La inscripción o refrendo en el Registro Estatal de Turismo será anual, gratuito y obligatorio para la personas físicas o morales que presten sus servicios turísticos en el territorio estatal, para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se determine en las disposiciones oficiales vigentes.
- 2.7 Que tiene su domicilio en Boulevard Bahía s/n esquina calle Ignacio Comonfort de la colonia 5 de abril, C.P. 77018, Chetumal, Quintana Roo.

## 3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente convenio.

3.2 Que tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en la colaboración estatal y municipal, para el registro y refrendo de los prestadores de servicios turísticos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo (RETUR-Q).

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

#### a. POR PARTE DE LA “DEPENDENCIA”:

- Entregar dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, la base de datos de los prestadores de servicios turísticos del Municipio que se encuentran activos en el Registro Estatal de Turismo, información pública en función de las políticas de privacidad.
- Apoyar las gestiones propias o solicitudes de “**EI MUNICIPIO**” relativas al Registro Estatal de Turismo, en función de las actividades y planes de trabajo programados.
- Brindar capacitaciones y asistencia técnica para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- Fomentar y priorizar la participación de los prestadores de servicios turísticos registrados del Municipio, en los planes, programas, proyectos y eventos institucionales, así como los beneficios establecidos en la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y demás disposiciones oficiales.
- Enviar las convocatorias, invitaciones, notificaciones oficiales y demás material de interés, relativo al sector turístico, a las bases de datos de los prestadores de servicios turísticos inscritos en RETUR-Q, del “**MUNICIPIO**” en cita.
- Las demás relacionadas con el objeto general del presente convenio.

#### b. POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”

- Incentivar a los prestadores de servicios turísticos del municipio a registrarse o refrendarse en el Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo, con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio.
- Difundir y colaborar con el fortalecimiento del Registro Estatal de Turismo para consolidar el inventario oficial de la oferta turística del municipio.
- Convocar y coordinar a los prestadores de servicios turísticos del municipio para recibir pláticas, capacitaciones o asistir a las campañas de registro u otros eventos institucionales, que “**LA DEPENDENCIA**” promueva.

- Promover y difundir en sus medios oficiales de comunicación, digitales o físicos, las disposiciones oficiales vigentes, las nuevas creaciones o actualizaciones del marco normativo, así como las relativas al Registro Estatal de Turismo.
- Las demás relacionadas con el objeto general del presente convenio.

### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio constituye un acuerdo de colaboración de buena fe entre **“LAS PARTES”** para los fines plasmados en el mismo, pudiendo en su caso crearse, por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, los convenios adecuados o convenientes que normen las acciones a seguir para los proyectos que se deseen desarrollar de manera futura, mismos que se sujetarán a su espíritu y se podrán transformar en programas de trabajo, los cuales podrán incluir los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendarios de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; responsabilidades, compromisos de las partes; y en su caso costos y presupuestos; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas podrán por acuerdo entre **“LAS PARTES”** elevarse a la categoría de Convenios Específicos y serán considerados como parte del presente convenio general de colaboración y cooperación.

### **CUARTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Salvo lo dispuesto en la cláusula segunda, con la celebración del presente Convenio General de Colaboración y Cooperación, en ningún momento se transfieren las partes el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general, cualquier información de las que sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación; por lo tanto las partes renuncian desde este momento a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma, la titularidad de los mismos y se obligan, ante la parte que es titular, a cuidar y proteger en todo momento su imagen y prestigio, teniendo obligación **“LAS PARTES”** de que en caso que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un apoderado legal de la parte titular.

### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

Queda entendido que cada parte de este Convenio General de Colaboración y Cooperación es independiente y que ninguna parte es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte. Ninguna parte deberá actuar o manifestarse, explícita o implícitamente, como agente de la otra parte o de manera alguna asumir o crear cualquier obligación en nombre y representación de la otra parte. La celebración del presente convenio o la ejecución de la Comisión no darán como resultado ninguna relación laboral entre las partes.

El presente Convenio General de Colaboración y Cooperación se rige por lo dispuesto en la legislación civil, por lo que no existe relación o dependencia, de subordinación, ni laboral entre **“LA DEPENDENCIA”** y **“EL MUNICIPIO”**, así como con su personal que utilice para la ejecución del Convenio General de Colaboración y Cooperación. Por lo anterior, no existe

ni existirá relación laboral alguna entre dicho personal y “**LA DEPENDENCIA**”, ni éste será considerado como patrón sustituto o solidario de “**EL MUNICIPIO**”.

Ambas partes expresamente convienen que todo el personal que utilice para la ejecución del Convenio General de Colaboración y Cooperación es y será personal precisamente contratado por cada una de las partes y dado que éstas cuentan con los elementos y recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal. El presente Convenio General de Colaboración y Cooperación no debe interpretarse en el sentido de generar una relación legal o financiera entre las partes.

## **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar en forma alguna por sí o por terceros datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos y en general, cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelado por una parte a la otra, conviniendo que su utilización será para uso interno y exclusivo del cumplimiento del objeto del presente convenio y de las iniciativas derivadas y no con fines diversos para la cual fue proporcionada.

Para los efectos del presente convenio se entenderá por información confidencial, toda la información que las partes se proporcionen entre sí o que llegaren a tener conocimiento con motivo del presente convenio o de los convenios específicos que pudiesen realizarse, y por revelación a la difusión, comunicación, publicación, divulgación en cualquier forma y a cualquier persona, de la información confidencial.

La obligación a la que se ha hecho mención surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y tendrá vigencia indefinida aún después de concluida la relación entre las partes, con el propósito de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

En caso de existir duda en cuanto a si alguna información es un secreto comercial y, por lo tanto, si se encuentra sujeta a los términos del presente acuerdo, ésta deberá de ser tratada como confidencial y por ende, estará sujeta a los términos del presente convenio. Los datos, información y resultados que son revelados, por una parte, a la otra, o a los que tengan acceso el receptor de la misma serán de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de éste. En términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa de la parte revelante. Ambas partes están de acuerdo en someterse a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en lo conducente para este fin.

## **SÉPTIMA. DATOS PERSONALES**

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que están contemplados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que “**LAS PARTES**” incumplan, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 1, 6, 67 de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás relativos y aplicables. En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 3 y demás artículos aplicables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, (la “Ley de Datos”).

Acuerdan que, para recabar los datos personales de los involucrados, la parte que los recabe deberá previa a su obtención presentar, su aviso de privacidad; en consecuencia, **“EL MUNICIPIO”** comunica a **“LA DEPENDENCIA”** su aviso de privacidad y **“LA DEPENDENCIA”** se da por enterada y se sujeta al mismo.

Los datos personales que **“EL MUNICIPIO”** le transfiera a **“LA DEPENDENCIA”** deberán de ser utilizados solamente para los fines objeto del presente convenio.

#### **OCTAVA. DOMICILIOS**

Las partes señalan los siguientes domicilios para recibir avisos y cualquiera otra comunicación que tengan que ser enviados entre **“LAS PARTES”** relacionadas con el presente Convenio:

<b>MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO</b>	<b>SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</b>
Avenida Tulum No. 5, Super Manzana 5, manzana-11 Colonia Centro, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.	Boulevard Bahía s/n esquina calle Ignacio Comonfort, de la colonia 5 de abril, C.P. 77018, Chetumal, Quintana Roo

En caso de existir cualquier modificación o cambio de los envíos de los avisos de **“LAS PARTES”**, éstas convienen en comunicarse por escrito el envío con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.

#### **NOVENA. ENLACES**

**“LAS PARTES”** señalan como responsables para vigilar la adecuada operación y cumplimiento del presente convenio, a los siguientes:

**a. POR PARTE DE “EL MUNICIPIO” a:**

Lic. Juan Pablo de Zulueta Razo, en su carácter de Secretario Municipal de Turismo de Benito Juárez; correo electrónico siguiente: [jpdezulueta@gmail.com](mailto:jpdezulueta@gmail.com); y con sucesivo número telefónico: 9982404480.

**b. POR PARTE DE “LA DEPENDENCIA” a:**

Mtra. Ana María Mac Gregor Valdés, en su carácter de Directora de Programas Especiales Zona Norte; con correo electrónico siguiente: [ana.macgregor@sedeturgroo.gob.mx](mailto:ana.macgregor@sedeturgroo.gob.mx) y con sucesivo número telefónico: (998) 881 9000.

**“LAS PARTES”** manifiestan que las personas señaladas en la presente cláusula como enlaces, podrán ser reemplazados por quien ocupe su mismo puesto o cargo en mención y/o por quien tenga las mismas facultades y atribuciones, de igual manera podrán ser reemplazados por cualquier situación que así lo exigiera, previa notificación por escrito que

se realice a la otra parte, en un plazo mínimo de 05 días hábiles anteriores a la fecha en que se desee que el cambio quede formalizado.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** acuerdan que podrán designar al personal que consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente convenio, debiendo informar a la contraparte por escrito.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el veintinueve de septiembre del dos mil veinte siete.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso por escrito dado a la otra parte, con 3 (tres) meses de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado. En la inteligencia de que el objeto de este convenio, o en su caso, Convenio Específico quede pendiente en la fecha de terminación de los mismos, se deberá terminar hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio general de colaboración y cooperación es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la aplicación o interpretación que se derive del mismo serán resueltas de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto, **“LAS PARTES”** se obligan a tratar de someter, si así lo acuerdan, el conflicto de intereses a un procedimiento arbitral, en cuyo caso el tribunal arbitral estará compuesto por tres personas que se designen de común acuerdo por las partes; procedimiento que se regirá por el principio de equidad y en el que se deberán cubrir las formalidades esenciales del procedimiento. En caso de subsistir el conflicto o a falta de acuerdo en el uso del procedimiento arbitral, acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios actuales y futuros o por cualquier otra causa.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUScriptor, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 2025.**

**“EL MUNICIPIO”**

**“LA DEPENDENCIA”**

---

**Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña**  
Presidenta Municipal de Benito Juárez,  
Quintana Roo.

---

**Lic. Bernardo Cueto Riestra**  
Secretario de Turismo del  
Estado de Quintana Roo.

---

**Lic. Juan Pablo de Zulueta Razo**  
Secretario Municipal de Turismo de  
Benito Juárez, Quintana Roo.

---

**Mtro. Andrés Gerardo Aguilar Becerril**  
Asesor de la Secretaría de Turismo de  
Quintana Roo.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL REGISTRO Y REFRENDO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN EL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO, CELEBRADO ENTRE “EL MUNICIPIO” Y “LA DEPENDENCIA” EN FECHA \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_ DEL AÑO 2025.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo (SEDETUR), en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo (SEDETUR), en los términos del propio acuerdo. ----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Octavo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Comisión del Deporte

de Quintana Roo (CODEQ), en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo del documento, mismo que es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 12 Bis, 12 Quinquies fracción II y demás aplicables de la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 21, 22, 24, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultada para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que de conformidad con el decreto número 121 de la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés y de conformidad con el artículo 12 bis de la citada ley, la Comisión del Deporte es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que en ese orden de ideas, la Comisión del Deporte, dentro de sus atribuciones se establece; proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal de cultura física, así como del deporte en todas sus manifestaciones, incorporando principios de igualdad de trato, oportunidades y paridad entre hombres y mujeres, así como la de coordinar acciones con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal y el sector social y privado, en lo relativo a la investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte; promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte; impulsar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;

Que la Comisión del Deporte, dentro de sus facultades, tiene como objetivo incentivar la activación física, la recreación deportiva como actividad humana, que contribuya a mejorar la sociedad a través de planes, programas, proyectos, actividades y entrenamiento profesional en materia deportiva, así como, dar seguimiento, continuidad y profesionalización del deporte de alto rendimiento a fin de que los atletas se consoliden en las diversas disciplinas deportivas, con miras a competencias de índole municipal, estatal, regional, nacional o internacional, a fin de elevar los niveles de competitividad deportiva de Quintana Roo;

Que la práctica deportiva contribuye al fortalecimiento del tejido social, la prevención del delito, la mejora de la salud física y emocional, y el desarrollo de valores de disciplina, trabajo en equipo y perseverancia, siendo la natación uno de los deportes más completos y seguros por sus características aeróbicas.

Que, la Comisión del Deporte del Estado de Quintana Roo cuenta con instalaciones adecuadas y equipadas, entre ellas una alberca olímpica, que reúne las condiciones técnicas necesarias para la práctica, enseñanza y evaluación del desempeño físico de personas dedicadas al salvamento acuático, lo cual resulta de alto valor estratégico para el Municipio.

Que, en ese sentido, se considera de interés público establecer una relación de colaboración entre el Municipio y la Comisión del Deporte del Estado de Quintana Roo, que permita facilitar, conforme a las posibilidades y disponibilidad de ambas partes, el uso compartido de instalaciones deportivas para el desarrollo de cursos de natación y actividades físicas, así como la profesionalización del personal municipal en esta disciplina.

Que, en reciprocidad, el Municipio, a través de la Dirección de Protección Civil, se comprometerá a brindar personal capacitado en salvamento acuático, primeros auxilios, manejo de extintores y evacuación en casos de emergencia, para coadyuvar en las actividades públicas, cursos o capacitaciones que organice o solicite la Comisión del Deporte, fortaleciendo así las capacidades institucionales de ambas partes.

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para fomentar la cultura física y el deporte, se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisión del Deporte del Estado de Quintana Roo, con el propósito de establecer bases y mecanismos que propicien el máximo desarrollo institucional y el bienestar de la población.

Que, por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con la Comisión la Comisión del Deporte de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Director General de Protección Civil, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el Convenio General de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL LICENCIADO JACOBO ADRIAN ARZATE HOP**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**CODEQ**” Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL CIUDADANO **PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ**, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, Y **EL MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON**, **DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DECLARA LA “CODEQ”:**

**I.I** QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NÚMERO 121 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 BIS DE LA CITADA LEY, LA COMISIÓN ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y CON DOMICILIO EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO .

**I.II** QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES EN EL ARTÍCULO 12 QUINQUIES SE ENCUENTRAN, PROPONER, DIRIGIR, EJECUTAR, EVALUAR Y VIGILAR LA POLÍTICA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA, ASÍ COMO DEL DEPORTE EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, INCORPORANDO PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE TRATO, OPORTUNIDADES Y PARIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

COORDINAR ACCIONES CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y EL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO, EN LO RELATIVO A LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y TÉCNICAS EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE;

PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA, LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE;

IMPULSAR LA CULTURA FÍSICA, LA RECREACIÓN, LA REHABILITACIÓN Y EL DEPORTE ENTRE LA POBLACIÓN EN GENERAL, COMO MEDIO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO.

**I.III** TIENE COMO OBJETO EN EL ARTÍCULO 12 SEXIES INCENTIVAR LA ACTIVACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN DEPORTIVA COMO ACTIVIDAD HUMANA, QUE CONTRIBUYA A MEJORAR LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL EN MATERIA DEPORTIVA, ASÍ COMO, DAR SEGUIMIENTO, CONTINUIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO A FIN DE QUE LOS ATLETAS SE CONSOLIDEN EN LAS DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, CON MIRAS A COMPETENCIAS DE ÍNDOLE MUNICIPAL, ESTATAL, REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, A FIN DE ELEVAR LOS NIVELES DE COMPETITIVIDAD DEPORTIVA DE QUINTANA ROO.

**I.IV** QUE EL LICENCIADO JACOBO ADRIAN ARZATE HOP ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENCONTRÁNDOSE LEGALMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 VICIES FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

**I.V** SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALZADA VERACRUZ NO. 59, COLONIA BARRIO BRAVO, C.P. 77098, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO.

**I.VI** QUE SU NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL CJD020320TQ3.

## **II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

**II.I.** QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128 FRACCIÓN VIII, 133 Y 134 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA ENTIDAD QUE TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA DE SU TERRITORIO, DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

**II.II.** QUE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 89 Y 90, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL TITULAR DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS INSTRUMENTOS, CONTRATOS Y DEMÁS

ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERNO O LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO.

**II.III.** QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ESTABLECE QUE PARA LA PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE COMPETEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE ASISTIRÁ DE DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

**II.IV** QUE, LA LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ES LA REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO 2024-2027, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**II.V.** QUE, EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, PERSONALIDAD QUE ME FUE CONFERIDA EN EL PUNTO CUARTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2024-2027 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024. QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA PRESIDENTE MUNICIPAL, SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO, EN RAZÓN QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 33, INCISO B), FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y 9 INCISO B), FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, DEPENDE DE MANERA JERÁRQUICA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

**II.VI.** QUE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; LOS TITULARES DE CADA UNA DE DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS REFERIDAS EN EL NUMERAL 22 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, SE AUXILIARAN DE LAS DIRECCIONES GENERALES, DIRECCIONES Y

ÁREAS ADMINISTRATIVAS AUTORIZADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE PARA TALES EFECTOS SEAN EMITIDAS

**II.VII.** QUE, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE LES CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XXXIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ESTABLECE LA DE FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS QUE CORRESPONDAN A SU RAMO Y QUE SEAN SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**II.VIII.** QUE, EL MAESTRO ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2024, EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.

**II.IX.** QUE EN EL DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ ADMINISTRACIÓN 2024-2027, DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2025, FUE APROBADA LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EN DONDE SE DELEGARON FACULTADES EN FAVOR DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EFECTO DE QUE, DE MANERA CONJUNTA SUSCRIBAN EL PRESENTE.

**II.XI.** QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL MUNICIPIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM, SUPERMANZANA 05, MANZANA 05, C.P 77500, PALACIO MUNICIPAL, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

**II.XII.** QUE SU NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL **MBJ750410JT4**.

### **III. DECLARAN LAS PARTES:**

**III.I** QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ASIMISMO, SE DECLARAN ENTERADAS DE LA LABOR QUE CADA UNA DE ELLAS DESEMPEÑA Y DE LA AFINIDAD DE SU OBJETIVO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE, MANIFIESTAN SU COMÚN ACUERDO EN ACEPTAR LAS VENTAJAS Y COMPROMISOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO, POR LO

QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** “LAS PARTES” SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR SU EXPERIENCIA, ESFUERZOS Y RECURSOS, CON EL FIN DE APOYAR, IMPULSAR, FOMENTAR Y DESARROLLAR LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE “CODEQ” Y “EL MUNICIPIO”, PARA REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACTIVIDADES QUE PROPICIEN EL MÁXIMO DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA AMBAS PARTES.

**SEGUNDA:** ENTRE LAS PAUTAS DE ACTUACIÓN, SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES, SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE PUEDAN DESARROLLARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

- PROPORCIONARÁN LAS FACILIDADES DEL USO DE ESPACIOS ACADÉMICO/DEPORTIVOS UBICADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ADMINISTRADOS POR “LAS PARTES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LAS MISMAS.
- ACORDAR UN PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS, PARA LA PROMOCIÓN DE INICIATIVAS DE VINCULACIÓN RESPECTO AL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

### **TERCERA: COMPROMISOS.**

POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”:

1. PROPORCIONAR PERSONAL CAPACITADO EN SALVAMENTO ACUÁTICO PARA BRINDAR APOYO EN EVENTOS Y/O ACTIVIDADES PÚBLICAS QUE ORGANICE, CONVOQUE O DIRIJA LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO (CODEQ).
2. IMPARTIR, PREVIA SOLICITUD Y NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA “CODEQ”, CAPACITACIONES Y/O CURSOS DIRIGIDOS A SU PERSONAL, EN TEMAS RELACIONADOS CON PRIMEROS AUXILIOS, USO Y MANEJO DE EXTINTORES, EVACUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA Y TÉCNICAS DE SALVAMENTO ACUÁTICO.

POR PARTE DE LA “CODEQ”:

1. FACILITAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD OPERATIVA, EL USO DE SUS INSTALACIONES DEPORTIVAS,

INCLUYENDO LA ALBERCA OLÍMPICA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PREVIAMENTE ACORDADAS CON “**EL MUNICIPIO**”, CONFORME AL PLAN DE TRABAJO CONJUNTO QUE SE ELABORE, Y RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES QUE CORRESPONDAN.

**CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.** DERIVADO DE ESTE CONVENIO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ PRESENTAR PROPUESTAS DE PROYECTOS PARTICULARES DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DESTINADOS AL ÁMBITO DEPORTIVO, LAS CUALES SERÁN SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA OTRA PARTE Y EN CASO DE SER APROBADOS SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y UNA VEZ FORMALIZADOS POR ESCRITO PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**QUINTA:** AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU MEJOR DISPOSICIÓN PARA BRINDARSE MUTUAMENTE LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS Y PARA FUTURAS ACTIVIDADES EN SU BENEFICIO.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, SE ESTABLECERÁN ENLACES PARA LA SUPERVISIÓN DEL MISMO, POR PARTE DE LA “**CODEQ**” SE DESIGNA AL **LIC. ERIK ALEJANDRO ROJAS SERRANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ALTO RENDIMIENTO** O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO Y POR PARTE DE “**EL MUNICIPIO**” SE DESIGNA AL **MTRO. A ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL** O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO, QUIENES SE COORDINARÁN PARA PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES A REALIZAR E INFORMARÁN LO CONDUCENTE A SUS RESPECTIVOS SUPERIORES JERÁRQUICOS.

**SEXTA: VIGENCIA.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL TIEMPO DE VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE, HASTA EL **DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027.**

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO NOTIFICANDO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO CON AL MENOS 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA EN LA QUE SE DESEE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, EN CUALQUIER CASO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A FINALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES YA INICIADAS EN EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**OCTAVA: RESCISIÓN.** EL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁ RESCINDIDO EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ENUNCIADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**NOVENA: DOMICILIOS.** PARA TODOS LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO SE SEÑALAN LOS DOMICILIOS ESTIPULADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL EMPLEADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. POR ENDE, ASUMIRÁ SUS RESPONSABILIDADES POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁ CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; EN VIRTUD DE ESTO, CADA UNA SERÁ RESPONSABLE EN MATERIA DE VIVIENDA, SEGURIDAD SOCIAL, APORTACIONES SINDICALES, PATRONALES, IMPUESTOS Y DEMÁS RELATIVOS.

**DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.** AMBAS PARTES SE OBLIGAN A NO GRAVAR, CEDER O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE MANERA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES, DICHAS MODIFICACIONES SOLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR AMBAS PARTES, ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SALVO POR LO QUE ADMINISTRATIVAMENTE CORRESPONDA RESOLVER A LAS PARTES, CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR CUALQUIER CAUSA O RAZÓN PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO HA EXISTIDO, DOLO, VIOLENCIA O ERROR, POR LO QUE PARA DEBIDA CONSTANCIA **SE FIRMA POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE** DE CADA UNA DE LAS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO A LOS DIAS\_\_\_ DEL MES\_\_\_\_\_ DE DEL AÑO 2025.

“CODEQ”

“EL MUNICIPIO”

LIC. JACOBO ADRIAN ARZATE HOP  
PRESIDENTE

LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA  
PEÑA

PRESIDENTA MUNICIPAL

**C. PABLO GUTIERREZ FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H.**  
**AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ.**

**MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL**  
**RIBBON**

**DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN**  
**CIVIL**

**TESTIGOS**

**LIC. ERIK ALEJANDRO ROJAS SERRANO**  
**DIRECTOR DE ALTO RENDIMIENTO**

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Comisión del Deporte de Quintana Roo (CODEQ), en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un Convenio de Colaboración con la Comisión del Deporte de Quintana Roo (CODEQ), en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Noveno.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable

Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios Estatales de Salud (SESA), en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo del documento, mismo que es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 8 fracción III, 17 y demás relativos aplicables de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 22 fracción X, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultada para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que el artículo 2 del decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud dispone que, tendrá dentro de sus funciones organizar el sistema estatal de salud, en términos de la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo;

Que en ese orden de ideas, debe precisarse que el artículo 8, fracción III de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo dispone que la Coordinación del Sistema Estatal de Salud, estará a cargo de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y dentro de sus atribuciones se encuentra el fomentar la coordinación de los programas y servicios de salud de toda dependencia o entidad pública o privada en los términos de la legislación aplicable y de los convenios de coordinación que en su caso celebren;

Que la ley estatal antes mencionada, dispone que el Gobierno del Estado y los municipios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportarán los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad local que queden comprendidos en los convenios que ambos celebren;

Que la atención oportuna y adecuada de emergencias médicas prehospitales constituye una prioridad para el Municipio de Benito Juárez, al ser un elemento esencial para salvaguardar la vida y la integridad de las personas, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho humano a la protección de la salud.

Que los Servicios Estatales de Salud (SESA), como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, y el Municipio de Benito Juárez, han coincidido en la necesidad de establecer mecanismos de colaboración para mejorar la capacidad de respuesta ante urgencias médicas, especialmente en zonas vulnerables o de difícil acceso, a través de la entrega de cuatro ambulancias tipo urgencias básicas modelo 2024, debidamente equipadas, las cuales serán operadas por el Municipio en coordinación con el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM).

Que el presente convenio representa una acción estratégica que permitirá fortalecer la operatividad del sistema de protección civil y la dirección general de salud municipal, sin que ello implique una carga financiera excesiva para el Ayuntamiento, toda vez que el mantenimiento preventivo y correctivo, así como las pólizas de seguro de los vehículos y su equipamiento, serán cubiertos por SESA.

Que el convenio establece con claridad las responsabilidades de ambas partes, destacando que el Municipio se compromete a utilizar las unidades exclusivamente para fines de atención médica prehospitalaria, a dotarlas de personal certificado conforme a la NOM-034-SSA3-2013, y a conservarlas en condiciones óptimas, garantizando un servicio profesional y conforme a estándares nacionales de calidad.

Que la participación del Municipio no solo mejora la eficiencia del sistema de atención de emergencias, sino que también contribuye a descongestionar la red estatal de salud, al brindar una respuesta más inmediata y territorializada, consolidando una colaboración efectiva entre los niveles de gobierno en beneficio directo de la población benitojuareense.

Que, en atención al principio de subsidiariedad y al deber constitucional de los municipios de coadyuvar en la prestación de servicios públicos esenciales, la formalización de este convenio constituye un acto de alta relevancia social e institucional, al ampliar la cobertura de atención médica en situaciones críticas, fortalecer las capacidades locales y asegurar la correcta utilización y conservación de bienes públicos estatales.

Que, por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud (SESA), en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal y al Director General de Protección Civil, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el Convenio General de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.



**Salud**  
Secretaría de Salud



**SSA**  
SECRETARÍA  
DE SALUD

**SESA**  
SERVICIOS ESTATALES  
DE SALUD



MUNICIPIO DE  
**BENITO JUÁREZ**  
QUINTANA ROO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SESA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, ASISTIDA POR EL MTR. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

1). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RECONOCE EN SU ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO CUARTO, EL DERECHO HUMANO QUE TIENE TODA PERSONA EN NUESTRO PAÍS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, ESTABLECIENDO QUE LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ESTABLECERÁ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL.

ASIMISMO, EL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 1º, DE LA REFERIDA CARTA MAGNA, ESTABLECE QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD Y QUE EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, POR LO QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR Y ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE TODA PERSONA GOCE DE UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL PARA SU DESARROLLO.

2). LA LEY GENERAL DE SALUD, ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO DEL DERECHO HUMANO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2º,

FRACCIONES I Y V, QUE SON FINALIDADES DEL MISMO, ENTRE OTRAS, EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL DE LA PERSONA, PARA CONTRIBUIR AL EJERCICIO PLENO DE SUS CAPACIDADES, ASÍ COMO EL DISFRUTE DE SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SATISFAGAN EFICAZ Y OPORTUNAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, Y EN SU ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III DISPONE QUE LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL, QUE COMPRENDE LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRADA DE CARÁCTER PREVENTIVO, ACCIONES CURATIVAS, PALIATIVAS Y DE REHABILITACIÓN, INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, SE CONSIDERAN SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD PARA LOS EFECTOS DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.

3). EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 48 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PREVÉN QUE LAS PERSONAS O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS DE ACCIDENTES O QUE ALGUNA PERSONA REQUIERA DE LA PRESTACIÓN URGENTE DE SERVICIOS DE SALUD, CUIDARÁN, POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE, QUE LAS MISMAS SEAN TRASLADADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MÁS CERCANOS, EN LOS QUE PUEDAN RECIBIR ATENCIÓN INMEDIATA SIN PERJUICIO DE SU POSTERIOR REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES.

4). POR OTRA PARTE, EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, ESTIPULA EN SU ARTÍCULO 72 QUE SE ENTIENDE POR URGENCIA, TODO PROBLEMA MÉDICO-QUIRÚRGICO AGUDO, QUE PONGA EN PELIGRO LA VIDA, UN ÓRGANO O UNA FUNCIÓN Y QUE REQUIERA ATENCIÓN INMEDIATA.

5). ASIMISMO, EL REGLAMENTO REFERIDO SEÑALA EN SU NUMERAL 10 QUE SERÁN CONSIDERADOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA LAS UNIDADES MÓVILES, YA SEAN AÉREAS, MARÍTIMAS O TERRESTRES, DESTINADAS A LAS MISMAS FINALIDADES Y QUE SE CLASIFICAN EN:

- A).- AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS;
- B).- AMBULANCIA DE URGENCIAS;
- C).- AMBULANCIA DE TRANSPORTE, Y
- D).-OTRAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA.

DISPONIÉNDOSE ASIMISMO **QUE LAS UNIDADES MÓVILES SE SUJETARÁN A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES**, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

6). EN OTRO ORDEN DE IDEAS, EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DISPONE QUE TENDRÁ DENTRO DE SUS FUNCIONES, LA DE ORGANIZAR EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XII DE LA CITADA NORMA SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DE SU DIRECTOR GENERAL **SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS CON**

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO.**

7). EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, DEBE PRECISARSE QUE EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN III DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DISPONE QUE **LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA EL FOMENTAR LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE SALUD DE TODA DEPENDENCIA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE EN SU CASO CELEBREN.**

8). BAJO ESAS CONSIDERACIONES, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE **EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, APORTARÁN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD LOCAL QUE QUEDEN COMPRENDIDOS EN LOS CONVENIOS QUE AMBOS CELEBREN.**

9). ASIMISMO, QUE EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES XIV Y XXVIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SEÑALA **QUE EL O LA PRESIDENTE/A MUNICIPAL TENDRÁ LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE CELEBRAR, A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS QUE SEAN NECESARIO PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO COOPERAR CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES EN LA EJECUCIÓN DE NORMAS RELATIVAS A LA SALUD PÚBLICA Y LA PREVENCIÓN DE SEGURIDAD CIVIL.**

UNA VEZ PREVISTO EL CONTEXTO Y FUNDAMENTO RESPECTIVO, SE ESTIMA PROCEDENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE SALUD.

## **DECLARACIONES**

### **I.- “SESA” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 25 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EL 18 DE OCTUBRE DE 1996.

**I.2.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 FRACCIÓN IV, 13, APARTADO B DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN V, 5 Y 10 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 3, 7 FRACCIÓN I, 41 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 2, 3, 21 FRACCIÓN V, 24 Y 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y, DECRETO NÚMERO 25 POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO.

**I.3.-** QUE EL **LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO**, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, COMO LO ACREDITA CON LOS NOMBRAMIENTOS DE FECHA 25 SEPTIEMBRE DE 2022, EXPEDIDOS POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XII DEL DECRETO NÚMERO 25 POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**”, ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

**I.4.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SES961019TX9**, PARA LOS EFECTOS FISCALES DEL PRESENTE CONVENIO.

**I.5.-** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA CHAPULTEPEC NÚMERO 267, ESQUINA JOSÉ MARÍA MORELOS, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

**I.6.-** QUE CUENTA LEGALMENTE CON LOS DERECHOS DE LOS VEHÍCULOS **TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS**, OBJETO DE ESTE CONVENIO, LO CUAL SE AMPARA CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, RELATIVO AL “PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE AMBULANCIAS DE QUINTANA ROO PARA EL TREN MAYA, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TULUM FELIPE CARRILLO PUERTO Y CRUM” CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS (DONACIÓN) DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024, CUYAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL **ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**1.7.-** QUE LOS VEHÍCULOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO I**, SE ENCUENTRAN AMPARADOS CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES.

**1.8.-** QUE LOS VEHÍCULOS ANTES DESCRITOS CUENTAN CON TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR VIGENTE, EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CUYO NÚMEROS DE FOLIO Y DE OPERACIÓN, SE ENCUENTRAN DESCRITOS DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES DE CADA VEHÍCULO, QUE OBRAN EN EL **ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

## **II.-DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

**II.1.-**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO, ES AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

**II.2.-**CONFORME A LOS ARTÍCULOS 89 Y 90, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA LIC. **ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA** PRESIDENTA MUNICIPAL ES TITULAR DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR, A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS INSTRUMENTOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN EL REGLAMENTO INTERIOR O LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DEL AYUNTAMIENTO.

**II.3.-** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMAS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**II.4.-**QUE LA **LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA CON COPIA CERTIFICADA DE SU CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, Y CON EL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, LEVANTADA CON

MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

**II.5.-** QUE LA LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ACEPTA PLENAMENTE QUE EL **MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL, RESPECTIVAMENTE, SERÁ EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**II.6.-** QUE EL **MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, QUIEN LA ACREDITA COMO DE DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

**II.7.-** QUE EN EL DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ ADMINISTRACIÓN 2024-2027, DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2025, FUE APROBADA LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EN DONDE SE DELEGARON FACULTADES EN FAVOR DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD Y EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EFECTO DE QUE, DE MANERA CONJUNTA SUSCRIBAN EL PRESENTE.

**II.8.-** QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MBJ750410JT4**, PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

**II.9.-** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AV. TULUM MZ 11 NUMERO 5 ENTRE AV. UXMAL Y AV. COBA SM 5 COLONIA CENTRO, C.P 77500, CANCÚN QUINTANA ROO.

**II.10.-** QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON **“SESA”**.

**III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**ÚNICO.** - QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, ACORDANDO Y SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO. - “LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE CUATRO VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS, MISMAS QUE SERÁN UTILIZADAS POR **“EL MUNICIPIO”**, EN COORDINACIÓN CON EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS, PARA LA ATENCIÓN Y EL TRASLADO DE PACIENTES QUE REQUIERAN ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA,

**SEGUNDA. - USO DE LAS AMBULANCIAS.** -LAS AMBULANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, QUEDARÁN BAJO ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE **“EL MUNICIPIO”**.

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE LOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN UTILIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS MÉDICAS PREHOSPITALARIAS, POR EMERGENCIAS O DESASTRES QUE SE SUSCITEN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE ABARCA **“EL MUNICIPIO”**, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, ASI COMO EL TRASLADO DEL PACIENTE QUE SEA ATENDIDO EN LAS MISMAS DEBERÁ DE SER AL HOSPITAL MÁS CERCANO QUE CUBRA CON LA NECESIDADES QUE EL MISMO REQUIERA, Y DÉ RESPUESTA DE ATENCIÓN INMEDIATA, A SOLICITUD DEL **CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS**.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE, POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LA EMERGENCIA, SE REQUIERA PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN DE URGENCIAS FUERA DEL TERRITORIO INICIALMENTE PREVISTO, BASTARÁ CON QUE **“EL MUNICIPIO”** DÉ AVISO AL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS PARA QUE SE AUTORICE LA ATENCIÓN Y SE PROCEDA A BRINDAR EL SERVICIO CORRESPONDIENTE, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA PRONTA RESPUESTA ANTE SITUACIONES CRÍTICAS.

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-034-SSA3-2013**, *“REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA”* Y DEMÁS NORMATIVA EN MATERIA DE SALUD APLICABLE, LAS AMBULANCIAS ANTES SEÑALADAS, SERÁN CONDUCCIDAS DE MANERA EXCLUSIVA POR UN OPERADOR DE AMBULANCIA TAMP (TÉCNICO DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA) Y EN SU CASO, UN COPILOTO TAMP PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO, LOS CUALES CORRERÁN A CARGO DE **“EL MUNICIPIO”**.; PARA CUBRIR CON LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, DEBIENDO PREVERSE LOS TURNOS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD EN EL

SERVICIO, QUIÉNES ASIMISMO DEBERÁN DE CONTAR CON LICENCIA PARA EL TIPO DE VEHÍCULO ACTUALIZADA.

**“LAS PARTES”** MANIFIESTAN QUE NO PODRÁ VARIAR EN FORMA ALGUNA LA ROTULACIÓN E IMAGEN CON QUE ES ENTREGADA LAS 4 (CUATRO) AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, SI EMBARGO, **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ ADICIONAR SU LOGOTIPO INSTITUCIONAL, SIEMPRE Y CUANDO LO HAGA PREVIO AVISO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO (SESA) Y CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DICHA SECRETARÍA, SIN MODIFICAR EN FORMA ALGUNA LA ROTULACIÓN E IMAGEN ORIGINAL CON QUE FUERON ENTREGADAS LAS UNIDADES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, BASTARÁ CON LA SIMPLE COMUNICACIÓN QUE SE REALICE PARA QUE **“EL MUNICIPIO”**, CON SUS PROPIOS RECURSOS Y DE MANERA INMEDIATA, LA DEVUELVA AL ESTADO ORIGINAL EN QUE LA RECIBIERON, SIN NECESIDAD DE NINGÚN TIPO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

EL USO DE LAS AMBULANCIAS Y EQUIPO MÉDICO SERÁ ESTRICTAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONVENIO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE, LA TRANSMISIÓN EN PROPIEDAD DE NINGUNO DE LOS BIENES REFERIDOS A **“EL MUNICIPIO”**.

**TERCERA. -GASTOS DE COMBUSTIBLE. - “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EL COMBUSTIBLE REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHOS VEHÍCULOS SERÁ PROPORCIONADO POR **“EL MUNICIPIO”**, EL CUAL CUBRIRÁ TODOS LOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE.

**CUARTA. – MANTENIMIENTO. - “LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS **BÁSICAS**, EN CUESTIÓN, SERÁN A CUENTA Y COSTA DE **“SESA”**, EN EL TALLER QUE EL ORGANISMO DESIGNE, PARA LO CUAL CUANDO REQUIERA DE ALGÚN TIPO DE MANTENIMIENTO, **“EL MUNICIPIO”** DEBERÁ DE INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A LAS AUTORIDADES DE **“SESA”**, POR MEDIO DEL ENLACE DESIGNADO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA TENER LOS VEHÍCULOS EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO EN GENERAL PARA TODOS LOS SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA MANTENER EL AUTOMOTOR EN BUENAS CONDICIONES DE USO, LO CUAL SERÁ INDISPENSABLE MIENTRAS LA AMBULANCIA SE ENCUENTRE EN USO Y OPERACIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**. ASÍ COMO EN CASO DE APLICAR, SE HAGA EFECTIVA LA PÓLIZA DE SEGUROS QUE LO AMPARE, MISMA QUE SE ENCUENTRA DESCRITA EN EL NUMERAL **1.7 DE LAS DECLARACIONES** EN ESTE INSTRUMENTO.

DE IGUAL FORMA, **“EL MUNICIPIO”** LE BRINDARÁ LAS FACILIDADES A PERSONAL DESIGNADO POR **“SESA”** A FIN DE QUE SE REALICEN LAS REVISIONES POR ESTE Y REQUISITEN LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO CONDUCENTES, CON LA FINALIDAD DE VALIDAR EL ESTADO ACTUAL EN EL QUE SE ENCUENTREN LOS VEHÍCULOS.

**QUINTA. - DEL PERSONAL.** - DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-034-SSA3-2013**, **“REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA”**, LAS AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS DEBEN DE CONTAR CON UN OPERADOR DE AMBULANCIA TAMP (TÉCNICO DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA), CAPACITADO EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PARA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS Y EN SU CASO, UN COPILOTO TAMP PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO. LOS REFERIDOS PRESTADORES DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, DEBERÁN CONTAR CON NIVEL ACADÉMICO **“AUXILIAR”** O **“LIC. EN ENFERMERÍA”**, TECNICO EN URGENCIAS MEDICAS PREHOSPITALARIAS O **“LIC. EN URGENCIAS MÉDICAS PREHOSPITALARIAS”**. ASÍ COMO CON EL CERTIFICADO DE CUIDADOS CRÍTICOS CON LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES.

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE **“EL MUNICIPIO”** DEBERÁ CONTRATAR Y SUPERVISAR AL PERSONAL QUE PRESTE LA ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, QUIENES DEBERÁN CONTAR AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN CON CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN LA MATERIA. DICHO PERSONAL CONTARÁ CON UN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU INGRESO, PARA ACREDITAR ANTE **“EL MUNICIPIO”** Y LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE QUE HA RECIBIDO LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN NECESARIAS PARA OPERAR EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS CONFORME A LA **NOM-034-SSA3-2013**.

ASIMISMO, DEBERÁN CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE Y CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**SEXTA. -INSUMOS.** - **“EL MUNICIPIO”** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS INSUMOS QUE REQUIERA LAS AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, OBJETO DE ESTE CONVENIO, COMO LO SON DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y, TODO TIPO DE CONSUMIBLES QUE SE REQUIERAN PARA EL CORRECTO USO DE LAS MISMAS Y, EN BENEFICIO DE LAS Y LOS PACIENTES QUE RECIBAN LA ATENCIÓN EN ELLAS. LO ANTERIOR DEBERÁ DE SER GARANTIZADO POR **“EL MUNICIPIO”** DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA VIGENCIA DEL PRESENTE.

EN ESE SENTIDO, DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPAMIENTO E INSUMOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS O APÉNDICES NORMATIVOS QUE CORRESPONDAN AL TIPO DE AMBULANCIA DE QUE SE TRATE, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ESTIPULADO EN LA **NOM-034-SSA3-2013**.

**SÉPTIMA. - RESGUARDO DEL VEHÍCULO. - “LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL RESGUARDO DE LOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ EN EL DOMICILIO DE **“EL MUNICIPIO”**, CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA. YAXCHE, SUPERMANZANA 256, MANZANA. 08, LOTE. 03, COLONIA PRADO NORTE, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P 77539, CANCÚN QUINTANA ROO.

**OCTAVA. - RESGUARDO DE EQUIPOS MÉDICOS. - “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE LOS EQUIPOS MÉDICOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN EL **ANEXO II** DE ESTE CONVENIO, QUEDARÁN BAJO CUSTODIA E **“EL MUNICIPIO”** Y, PERMANECERÁN RESGUARDADOS EN EL INTERIOR DE DICHOS VEHÍCULOS Y, SE LES DARÁ EL USO ADECUADO PARA SU DEBIDA CONSERVACIÓN, Y, EN TANTO NO SE REQUIERA SU UTILIZACIÓN SE ENCONTRARÁN UBICADOS DENTRO DE LA AMBULANCIA.

EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE ALGUNO O DE TODOS LOS EQUIPOS MÉDICOS PERTENECIENTES LAS AMBULANCIAS MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ DAR AVISO DE INMEDIATO A LAS AUTORIDADES DE **“SESA”**, PARA QUE A TRAVÉS DE SU PERSONAL INTERPONGA LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE LLEVE A CABO EL AVISO REFERIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **“EL MUNICIPIO”** SE OBLIGA A RESPONDER POR EL VALOR TOTAL DEL EQUIPO O EQUIPOS MÉDICOS DE LA AMBULANCIA MOTIVO DEL ROBO O EXTRAVÍO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A QUE HAYA LUGAR.

**NOVENA. -ESTADO DE LA AMBULANCIA. - “SESA”** MANIFIESTA QUE LAS AMBULANCIAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTREGARÁ EN EXCELENTE ESTADO Y EN CONDICIONES IDÓNEAS PARA SU USO, EN VIRTUD DE SER VEHÍCULOS DEL AÑO 2024, CUYAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN EN EL **ANEXO I**, POR LO QUE **“EL MUNICIPIO”** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA RECIBIR LAS AMBULANCIAS EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO.

**DÉCIMA. -ENTREGA DE LAS AMBULANCIAS Y EQUIPOS MÉDICOS. -** LA ENTREGA DE LAS AMBULANCIAS Y EQUIPOS MÉDICOS SE FORMALIZARÁ MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE SE IDENTIFICA COMO EL **ANEXO III**.

DE IGUAL MANERA, AL MOMENTO DE CONCLUIR LA VIGENCIA O QUE SE LLEVE A CABO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE DEVOLVERÁ LAS AMBULANCIAS JUNTO CON LOS EQUIPOS MÉDICOS DETALLADOS EN LOS **ANEXOS I Y II**.

**DÉCIMA PRIMERA. - REGLAS BÁSICAS PARA LA OPERACIÓN DE LAS AMBULANCIAS. -“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE LA UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDARÁ BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSIVA DE **“EL MUNICIPIO”**, LA CUAL DEBERÁ SUJETARSE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A LAS SIGUIENTES REGLAS BÁSICAS:

- ANTES DE OPERAR LA AMBULANCIA Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DEBERÁ SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DE **“SESA”** ESPECÍFICAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON ATENCIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, EL ALTA EN EL **“CRUM”** COMO PRESTADOR DE SERVICIOS.
- AL REALIZARSE EL LEVANTAMIENTO DE UN PACIENTE O SE REALICE UN RESCATE Y UN TRASLADO, DEBERÁ NOTIFICARSE CON HORARIO AL 911 A FIN DE QUE EL **“CRUM”**, REGISTRE LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.
- CADA VEZ QUE SE LLEVE A CABO LA ATENCIÓN DE PACIENTE O SE REALICE EL TRASLADO A UNA UNIDAD HOSPITALARIA Y OCURRA UN FALLECIMIENTO, DEBERÁ REALIZARSE LA NOTIFICACIÓN INMEDIATA AL MINISTERIO PÚBLICO A TRAVÉS DEL 911 **“CRUM”** O VÍA TELEFÓNICA.
- EN CASO DE QUE ACONTEZCA EL FALLECIMIENTO DE UN PACIENTE DURANTE SU ATENCIÓN O TRASLADO, DEBERÁN DETENERSE EN EL LUGAR EN EL QUE OCURRA LA DEFUNCIÓN Y NOTIFICAR DE INMEDIATO AL MINISTERIO PÚBLICO, HASTA ENTONCES NO PODRÁ CONTINUAR SU VIAJE.
- HACER USO CORRECTO DEL EQUIPAMIENTO DE LA AMBULANCIA, PARA EVITAR ACCIDENTES O MUERTES POR SU MAL USO.

- EL PERSONAL DESCRITO EN LA **CLÁUSULA QUINTA** QUE BRINDE LOS PRIMEROS AUXILIOS NO PODRÁ REALIZAR ESTE SERVICIO, SI SE ENCUENTRA BAJO LOS INFLUJOS DEL ALCOHOL, DROGAS, ESTUPEFACIENTES O PORTANDO ARMAS DE FUEGO O ARMA BLANCA.
- LOS PACIENTES QUE CUENTEN CON SEGURIDAD SOCIAL COMO IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMAR U OTROS, DEBERÁN DE SER CANALIZADOS A SU UNIDAD HOSPITALARIA **CORRESPONDIENTE**.
- EN EL USO Y OPERACIÓN DE LAS AMBULANCIAS DEBERÁN SEGUIRSE LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-034-SSA3-2013**, “REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA” Y DEMÁS NORMATIVA EN MATERIA DE SALUD APLICABLE, EVITANDO FUNCIONES DISTINTAS A LA REALIZACIÓN DE TRASLADOS DE PACIENTES O DE APOYO A LA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS.
- REPORTAR PERIÓDICAMENTE EL ESTADO DE LAS AMBULANCIAS PARA ACTUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SINERHIAS.
- LLEVAR UNA BITÁCORA DE ATENCIONES Y/O SERVICIOS QUE PRESTE LAS AMBULANCIAS
- ENTREGAR TODA LA INFORMACIÓN Y/O REPORTE QUE SOLICITE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, EN RELACIÓN AL USO DE LAS AMBULANCIAS Y LA ATENCIÓN BRINDADA EN ESTAS. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONADA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE EN LOS OFICIOS DE ESTILO SE DETERMINEN.
- INFORMAR DE MANERA MENSUAL AL “**CRUM**”, DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA MES, ACERCA DEL NÚMERO DE PACIENTES ATENDIDOS, ESTO, A EFECTO DE MEDIR EL IMPACTO SOCIAL QUE SE ORIGINA DEL USO DE LA AMBULANCIA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- EL “**CRUM**” SUPERVISARÁ LAS UNIDADES MÉDICAS TIPO AMBULANCIA COMO MÍNIMO UNA VEZ AL MES SIN PREVIO AVISO A “**EL MUNICIPIO**”, DE ACUERDO A LA CÉDULA DE AUTOVERIFICACIÓN DE LA NOM-034-SSA3-2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA.
- CUALQUIER MAL USO DE LAS UNIDADES TIPO AMBULANCIA, SERÁ SANCIONADO CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**DÉCIMA SEGUNDA. - EVENTUALIDADES. - “LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTARA ALGUNA EVENTUALIDAD Y/O SINIESTRO, DURANTE EL USO DE LOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL CHOFER DEL MISMO DEBERÁ DE DAR AVISO DE INMEDIATO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR LO QUE DEBERÁ DE TENER CONSIGO LA PÓLIZA DE SEGURO QUE LO AMPARA, LA CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE ESTABLECIDA EN LA DECLARACIÓN 1.7. DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO DEBERÁ DAR PARTE A LAS AUTORIDADES DE “**SESA**” POR MEDIO DEL ENLACE DESIGNADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE SE PRESENTE UNA EVENTUALIDAD, MISMA QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS SEA CUBIERTA POR LA PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPARA EL VEHÍCULO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “**SESA**” REALIZARÁ LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, CON LA FINALIDAD DE HACERLA EFECTIVA, PARA LO CUAL REQUIERE DEL AVISO OPORTUNO DE “**EL MUNICIPIO**”.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE LLEVEN A CABO LOS AVISOS REFERIDOS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, “**EL MUNICIPIO**” SE OBLIGA A RESPONDER POR EL VALOR TOTAL DEL DAÑO CAUSADO O, EN SU CASO, POR LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE LA AMBULANCIA MOTIVO DE LA EVENTUALIDAD Y/O SINIESTRO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A QUE HAYA LUGAR.

DE IGUAL FORMA, EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO SEA INVOLUCRADO EN ALGUNA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y/O DETENCIÓN DEL MISMO, POR EL MAL USO Y/O CONDUCIRLO DE MANERA INADECUADA, “**EL MUNICIPIO**” SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO CUBRIR CON LOS GASTOS QUE DE ELLO RESULTEN Y EN CASO DE QUE SEA PROCEDENTE “**SESA**” DARÁ APOYO PARA LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA TERCERA.- CONSERVACIÓN, DETERIORO Y ROBO DE LA AMBULANCIA.-** “**EL MUNICIPIO**” SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS AMBULANCIAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO Y A DARLE BUEN USO, A PONER TODA DILIGENCIA EN LA CONSERVACIÓN DE LAS MISMAS, PROCURANDO MANTENERLAS EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LE SON ENTREGADAS, SALVO EL DESGASTE NORMAL QUE SUFRA POR SU USO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO SE HACE RESPONSABLE DEL DETERIORO QUE LA AMBULANCIA SUFRA POR IMPRUDENCIA, MAL USO, NEGLIGENCIA O DOLO, YA SEA DE SU PERSONAL O POR ALGÚN TERCERO.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO DE DETERIORO DE LA AMBULANCIA Y QUE DICHO DETERIORO IMPIDA LA UTILIZACIÓN DE ÉSTA EN SU USO ORDINARIO POR CAUSA IMPUTABLE A “**EL MUNICIPIO**” O SU PERSONAL, “**SESA**” PODRÁ EXIGIR EL VALOR COMERCIAL DEL MISMO, ELLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARTÍCULO 2667 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EN CASO DE ROBO DE LA AMBULANCIA MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ DAR AVISO DE INMEDIATO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR LO QUE DEBERÁ DE TENER CONSIGO LA PÓLIZA DE SEGURO QUE LA AMPARA, LA CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE ESTABLECIDA EN LA DECLARACIÓN 1.7. DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO EN UN PLAZO DE 48 HORAS DE OCURRIDO EL HECHO DEBERÁ DAR PARTE A LAS AUTORIDADES DE “**SESA**”, PARA QUE A TRAVÉS DE SU PERSONAL INTERPONGA LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE LLEVEN A CABO LOS AVISOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, “**EL MUNICIPIO**” SE OBLIGA A RESPONDER POR EL VALOR TOTAL DE LA AMBULANCIA MOTIVO DEL ROBO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA CUARTA. – RESPONSABLES INSTITUCIONALES. -** PARA EFECTOS DEL SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO “**LAS PARTES**” DESIGNAN COMO REPRESENTANTES INSTITUCIONALES A LOS SIGUIENTES:

- a) POR PARTE DE “**SESA**”: LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, SERÁ RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO; LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE URGENCIAS EPIDEMIOLÓGICAS Y DESASTRES, RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO; Y, LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS, RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN. UBICADA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL,

OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO. MEDIANTE EL NÚMERO TELEFONICO 983 177 92 81 O A TRAVÉS DE LOS CORREO ELECTRONICOS [DUEDQOO@GMAIL.COM](mailto:DUEDQOO@GMAIL.COM) Y [CRUMQROO@GMAIL.COM](mailto:CRUMQROO@GMAIL.COM).

- b) POR PARTE DE “**EL MUNICIPIO**”: EL **MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL, SERÁ RESPONSABLE, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA. YAXCHE, SUPERMANZANA 256, MANZANA. 08, LOTE. 03, COLONIA PRADO NORTE, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P 77539, CANCÚN QUINTANA ROO EL NÚMERO TELEFONICO (998) 8812800, Ext. 7600, O TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO [proteccioncivilcancun@gmail.com](mailto:proteccioncivilcancun@gmail.com).

**DÉCIMA QUINTA.-RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”** CONVIENEN, QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS DESIGNE O COMISIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSERVARÁ SU RELACIÓN LABORAL CON AQUELLA QUE LO EMPLEA Y DESIGNE; EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE “**LAS PARTES**” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO IMPLICARÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNO CON LA OTRA, POR LO QUE NO PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**DÉCIMA SEXTA. –VIGENCIA. - “LAS PARTES”** CONVIENE QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONCLUYENDO EL DÍA **29 DE JUNIO DE 2026**.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” DE COMÚN ACUERDO PODRÁN CELEBRAR Y LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LAS GESTIONES DE ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDARÁN A CARGO DE “**SESA**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. -MODIFICACIONES. -** CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE “**LAS PARTES**” DESEEN REALIZAR A SU CONTENIDO, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO, REALIZADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR “**LAS PARTES**” EN DONDE EXPRESAMENTE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES QUE SE SUSTITUYEN.

EN CASO DE QUE SE REALICE CUALQUIER MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA MISMA ÚNICAMENTE AFECTARÁ LA MATERIA SOBRE LA QUE EXPRESAMENTE SE TRATE; POR LO TANTO, SE MANTENDRÁN EN VIGOR LAS DEMÁS CLÁUSULAS.

**DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, POR LO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO.** - “**LAS PARTES**” CONVIENEN, QUE, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS COMPROMISOS PLASMADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ SOLICITARSE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE PARA EL CASO QUE SE DETERMINE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, BASTARÁ QUE SE LE COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

**VIGÉSIMA. - ANEXOS.**- “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LOS **ANEXOS I Y II** A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE. EL **ANEXO III** DEBERÁ SER FIRMADO E INTEGRADO AL PRESENTE CONVENIO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE, PREVIAMENTE ACORDADO Y AUTORIZADO POR “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:** “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER DUDA O DIFERENCIA QUE SURJA DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y, EN CASO DE QUE NO SE LOGRE LLEGAR A UNA SOLUCIÓN, “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y SUS CONSECUENCIAS, ESTARÁN SUJETAS A LAS LEYES MEXICANAS, TANTO EN SU INSTRUMENTACIÓN COMO EN SU INTERPRETACIÓN Y QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE DERIVE DE SU CELEBRACIÓN, APLICACIÓN, EJECUCIÓN O INTERPRETACIÓN, ESTARÁ SUJETA A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO “**LAS PARTES**” DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, A SU COMPETENCIA TERRITORIAL EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU CONTENIDO, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA \_\_\_\_ DEL MES \_\_\_\_\_ DEL AÑO 2025

POR “SESA”

POR “EL MUNICIPIO”

---

**LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO**  
SECRETARIO DE SALUD Y  
DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS ESTATALES DE  
SALUD.

---

**LICDA. ANA PATRICIA PERALTA  
DE LA PEÑA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE  
BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

---

**DR. ENRIQUE LEOBARDO UREÑA  
BOGARÍN**  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE  
SALUD.

---

**MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL  
RIBBON**  
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION  
CIVIL MUNICIPAL

### TESTIGOS

---

**DRA. ALBA ARELI CERON ORTÍZ**  
ENCARGADA DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA  
EPIDEMIOLÓGICA.

---

**DR. HÉCTOR GONZÁLEZ  
RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE SALUD  
MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE USO Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS **BÁSICAS**, ENTRE “**EL MUNICIPIO**” Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2025.

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió

a votación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios Estatales de Salud (SESA), en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios Estatales de Salud (SESA), en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa de la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, de urgente u obvia resolución, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y punto petitorio del documento, mismo que es del tenor literal siguiente: -----

Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 90 fracción VI y VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracción I, III, 73, 74, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I, 142, 145, 152, 153, 155 y 156 demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno, **INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115; que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine;

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

Que la Presidenta Municipal tiene la facultad de presentar iniciativas de los asuntos administrativos y políticos del Municipio y contará con la atribución de presentarlas al Ayuntamiento, así como las demás disposiciones administrativas de observancia general y en su caso, de reformas o adiciones a las mismas;

Que los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que, en seguimiento a lo antes mencionado, y considerando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su numeral 25, punto 1, se establece el derecho de todo ser humano a un nivel de vida adecuado que le asegure la familia, la salud y el bienestar, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; con esto se evidencia la importancia en el desarrollo de toda persona, en cualquier etapa de la vida, comprendiendo desde la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, edad adulta, tercera edad, etc.

Qué, con ello, además de identificar esta facultad que posee todo individuo, también podemos colegir en la existencia de factores externos que; de manera directa o indirecta vulneran, e inclusive restringen en su totalidad estos derechos, dañando el tejido social, en ocasiones afectando mayormente a los grupos más vulnerables, como lo son las niñas, niños y adolescentes.

Que la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, es un tema que afecta al Estado Mexicano, bajo el enfoque de considerar a nuestra niñez como el futuro de este país, por lo que resulta sumamente prioritario que se garanticen mecanismos transversales que protejan, y en su caso, restituyan estas facultades y prerrogativas que les confiere la ley a este sector de la población.

Que, es importante considerar que las niñas, niños, y adolescentes, si bien es cierto que se encuentran en una etapa de desarrollo efectivo, es decir; que no solo están en una etapa de preparación, si no en un periodo que los dota como una persona que cuenta con autonomía progresiva, a medida que adquiere conocimiento, reduciendo la necesidad de orientación, y aumentando la capacidad de asumir responsabilidades sobre decisiones que afecten su vida, no menos cierto es destacar que aun con ello, son seres que carecen de ciertas condiciones para ejercer en su totalidad cada derecho con el que cuentan, por lo que es obvia la urgencia de contar con los instrumentos jurídicos que prevean las funciones y actuar del servicio público, en correlación con la protección, y restitución de estos derechos.

Que, en apego a la pertenencia de México dentro de la Convención sobre los Derechos del Niños, destacando el numeral 4; se resalta la obligación de adoptar medidas legislativas que resulten apropiadas para dar efectividad a los derechos contenidas en el propio documento, y que a su vez se compaginan con los señalados en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de entre los que se destacan de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes;

- Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
- Derecho de prioridad;
- Derecho a la identidad;
- Derecho a vivir en familia;
- Derecho a la igualdad sustantiva
- Derecho a no ser discriminado;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- Derecho a la educación;
- Derecho al descanso y al esparcimiento;
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;

- Derecho de participación;
- Derecho de asociación y reunión;
- Derecho a la intimidad;
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Que bajo el tenor de lo antes descrito se identifica un amplio universo de facultades que deben ser tuteladas, y para ello existen diversas normativas, como las previamente descritas, tanto a nivel internacional, nacional, y estatal, sin omitir que dentro de la circunscripción jurisdiccional que comprende a este Sujeto Obligado, Municipio de Benito Juárez, existe una normativa denominada “Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.”, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 07 de noviembre del año 2016, y cuya última reforma fue expedida el día 28 de julio del año 2023.

Que en aras de lo descrito en el párrafo previo, se logra apreciar la urgencia en una actualización a las valoraciones contenidas en dicho reglamento, ya que a día de hoy, y como sociedad en constante cambio, es imperante mantener a la vanguardia toda aquella reglamentación que tenga como objeto principal “...regular las responsabilidades de las autoridades municipales en lo relativo al reconocimiento, tutela, restitución, promoción y garantía del pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes...”, tal como manifiesta en su numeral 1, en las últimas 4 líneas de texto.

Que al existir normativas de mayor jerarquía en la materia, tales como la Ley General, y Ley Estatal, lo procedente es que todo estatuto legal que emane de este Municipio, deba estar homologado con las disposiciones que comprendan estas leyes, sin embargo, esto no es así, ya que; derivado de un análisis minucioso al reglamento en mención, se puede distinguir una serie de detalles que si bien en estricto sentido no van contra lo plasmado en los preceptos jurídicos de la esfera Nacional y la esfera Estatal, sí constituyen una discrepancia que por ende, afecta la homologación.

Que, se presenta un detalle en el seguimiento consecutivo de los numerales en el Reglamento actual, por lo que fue necesario hacer un ajuste que permitiera corregir este detalle, así como respetar el seguimiento numérico sin afectar la totalidad de artículos que contiene la norma.

Por todo lo antes expuesto y fundado, vengo a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **LA INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** de conformidad a lo siguiente:

#### **REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**Artículo 1.-** *El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general y obligatoria en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide en cumplimiento a lo previsto en los artículos 1º y 4º párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como de las disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, y sus reglamentos, y tiene por objeto;*

*I. El reconocimiento a niñas, niños y adolescentes como titulares plenos de derechos humanos, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;*

II. Garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de dichos derechos, de conformidad con Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y demás disposiciones aplicables;

III. Establecer la organización, integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de prevenir, proteger y restituir integralmente sus derechos cuando hayan sido vulnerados;

IV. Establecer los principios rectores, criterios y bases de coordinación que orienten la política municipal en la materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como definir las atribuciones de las autoridades municipales y su vinculación con los distintos órdenes de gobierno, poderes públicos, órganos autónomos y organizaciones sociales;

V. Fomentar la participación de los sectores privado y social en el diseño y ejecución de acciones encaminadas a garantizar la protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración, de conformidad con la Ley General, y la Ley Estatal.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

...

*I bis.- Administración Pública Estatal: La Administración Pública Estatal de Quintana Roo, que comprende el conjunto de Dependencias y Unidades Administrativas, dispuestas en las leyes estatales, para el despacho de los diversos ramos de los asuntos administrativos, y para auxiliar a la/el Gobernadora/Gobernador en sus funciones, ante quien estarán subordinadas de forma directa e inmediata;*

...

*VI.- Delegación de la Procuraduría Municipal: Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Familia, quien es el órgano dependiente del Sistema DIF municipal, dotado de autonomía técnica y operativa que tiene la responsabilidad de hacer efectiva la protección y restitución de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;*

*VII.- Delegado de la Procuraduría de Protección Municipal: Titular de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;*

...

*XV.- Procuraduría de Protección: Es la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y de la Familia, órgano dependiente del Sistema DIF Estatal, dotado de autonomía técnica y operativa que tiene la responsabilidad de hacer efectiva la protección y restitución de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el Estado de Quintana Roo;*

...

*XVIII.- Secretaría Ejecutiva Municipal: Es la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo el órgano operador y facilitador del sistema municipal en comento, que en conjunto con las instancias federales, estatales y municipales del sistema adoptará, articulará y consolidará las medidas de protección y restitución de derechos previstas en el presente reglamento;*

*XIX.- ...*

*XIX bis.- Sistema Estatal de Protección: Se refiere al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo*

*XX.- ...*

*XX bis.- Sistema Nacional de Protección: Se refiere al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.*

*XXI.- ...*

*XXI bis.- Tratados Internacionales: Los tratados internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que el Estado mexicano sea parte.*

**Artículo 3.- ...**

...

*XV.- El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad;*

*XVI.- Mínima intervención en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos, y*

*XVII.- No revictimización en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos.*

...

**Artículo 11.-** En todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicarán en lo conducente, y de manera supletoria, **las disposiciones de los Tratados Internacionales** de los que México forme parte, la Ley General, la Ley Estatal, y los reglamentos que de ellas emanen.

...

**Artículo 13.- ...**

*I.- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; el que consiste en: no ser privada o privado de la vida arbitrariamente, a que se le garanticen las condiciones necesarias para vivir, a tomar medidas para asegurar su supervivencia física, y al acceso a una educación de calidad, oportunidades de aprendizaje y recreación, así como un entorno seguro y estimulante que promueva su desarrollo.*

*II.- Derecho de prioridad; el que consiste en: la seguridad de prioridad en cuanto a protección y socorro ante cualquier eventualidad, así como ser atendidos antes que cualquier adulto en todos los servicios.*

*III.- Derecho a la identidad; el que consiste en: contar con un nombre y los apellidos que le correspondan, así como a ser inscritos inmediatamente al Registro Civil, contar con una nacionalidad y preservar su identidad.*

*IV.- Derecho a vivir en familia, el que consiste en: no ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad; en caso de que sus familias estén separadas, tienen derecho a mantener contacto con sus familiares de manera regular.*

*V.- Derecho a la igualdad sustantiva; el que consiste en: gozar del mismo trato y oportunidades para el goce de sus derechos; a través del establecimiento de políticas orientadas a eliminar los obstáculos para la igualdad de acceso y oportunidades a la alimentación, educación, atención médica, entre otros.*

*VI.- Derecho a no ser discriminado; el que consiste en: no ser sujetos de discriminación, limitación o restricción de sus derechos por ningún motivo como la etnia, la religión, el sexo, el color, origen social, la posición económica, o cualquier otra manera de aislamiento de la colectividad.*

*VII.- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; el que consiste en: vivir en un medio ambiente sano y sustentable y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso.*

VIII.- *Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; el que consiste en: el resguardo de su integridad personal; optando por las medidas suficientes para prevenir, atender y sancionar casos en los que se vean afectados por conductas como el descuido, la negligencia, la trata, trabajo infantil o coacción a participar en algún delito.*

IX.- *Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; el que consiste en: gozar del más alto nivel posible de salud y a recibir la prestación de servicios de atención médica de gratuita y de calidad.*

X.- *Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; el que consiste en: que todo infante y/o adolescente que tenga alguna discapacidad física o mental podrá hacer uso de los derechos contenidos en la Ley, la Constitución y Tratados Internacionales; así como vivir incluidos en la comunidad y en igualdad de condiciones que las demás niñas, niños y adolescentes.*

XI.- *Derecho a la educación; el que consiste en: el correcto acceso a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y basada en un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva.*

XII.- *Derecho al descanso y al esparcimiento; el que consiste en: el brindar espacios destinados para la recreación o cese de actividades que conlleve una carga y desgaste para las niñas, niños y adolescentes, entendiendo espacio como una ubicación, o bien periodo destinado para su descanso.*

XIII.- *Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; el que consiste en: disfrutar libremente de su lengua, usos y costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social.*

XIV.- *Derechos a la libertad de expresión y de acceso a la información; el que consiste en: que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, a sus familias o comunidades.*

XV.- *Derecho de participación; el que consiste en: la implementación de mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en ámbitos familiar, escolar, social o comunitario.*

XVI.- *Derecho de asociación y reunión; el que consiste en: la facultad de la que gocen las niñas, niños y adolescentes para congregarse y llevar a cabo las actividades de su interés sin perjuicio de cuestionamiento alguno.*

XVII.- *Derecho a la intimidad; el que consiste en: el respeto a la intimidad personal y la protección de sus datos personales, considerando intimidad como el límite que restringe el contacto físico, emocional y sexual de cualquier individuo.*

XVIII.- *Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso; el que consiste en: que los procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo, o bien que guarden relación con cualquier acto de autoridad, garantizarán el interés superior de la niñez.*

XIX.- *Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; el que consiste en: proporcionar la atención, servicios y protección correspondientes a niñas, niños y adolescentes migrantes.*

XX.- *Derechos de protección de niñas, niños y adolescentes en situación de calle; el que consiste en: la garantía de que las personas infantes o adolescentes que se encuentren en situación de calle gocen de los mismos derechos que toda niña, niño y adolescente, y se implementen mecanismos que permitan el seguimiento y protección, o en su caso la restitución de estas prerrogativas.*

XXI.- *Derechos de protección de adolescentes trabajadores; el que consiste en: la protección de las facultades y condiciones que permitan el libre desarrollo de la actividad laboral en edad permitida para los adolescentes trabajadores en edad permitida.*

XXII.- *Derechos de protección de niñas y niños en primera infancia; el que consiste en: garantizar que las niñas y niños en esta etapa tengan acceso a sus derechos básicos para que puedan desarrollarse de manera saludable y alcanzar su máximo potencia*

XXIII.- *Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el que consiste en: la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideraciones de fronteras, ya sea verbalmente, por escrito o impreso.*

...

#### **Artículo 14.- ...**

...

*II.- Presidenta/Presidente Municipal;*

*III.- Secretaria/Secretario Ejecutiva/Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección;*

*IV.- Delegada/Delegado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, adolescentes y de la Familia;*

*V.- Directora/Director General del Sistema DIF Municipal;*

*VI.- Las/Los Titulares de las dependencias, entidades u organismos del sector público que formen parte del Sistema Municipal de Protección; y,*

*VII.- ...*

#### **Artículo 15.- ....**

- I. Elaborar su Programa de Protección Municipal y participar en el diseño del Programa de Protección Estatal;*
- II. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;*
- III. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio;*
- IV. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes;*
- V. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección que corresponda, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente;*
- VI. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la Federación y de las entidades federativas;*
- VII. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven del presente reglamento;*
- VIII. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;*
- IX. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales;*
- X. Incorporar en su presupuesto de egresos la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por el presente reglamento, y*

XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento, otros ordenamientos jurídicos, así como aquellas que deriven de los acuerdos que, de conformidad la Ley General, Ley Estatal se asuman en el Sistema Nacional de Protección y en el Sistema Estatal de Protección.

**Artículo 16.-** Corresponde a la/el Presidenta/Presidente Municipal, lo siguiente:

I.- Expedir el Programa Municipal de Protección, elaborado por la/el Secretaria/Secretario Ejecutiva/Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección, y aprobado por el Sistema Municipal de protección;

...

V.- Impulsar los protocolos, planes de acción y políticas públicas que emanen de la Secretaría Ejecutiva Municipal enfocados en la atención para la protección y en su caso restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

...

VII.- Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre el respeto y protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a fin de mejorar los mecanismos y acciones;

VIII.- Las demás que le asignen las Leyes y Reglamentos de la materia.

**Artículo 17.-** Corresponde a quien sea **Titular** de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección, lo siguiente:

...

II.- Proponer al Ayuntamiento, a través de la Presidencia Municipal, el Programa de Protección Municipal para su análisis, aprobación y posterior publicación.

III.- ...

IV.-Integrar **y administrar** un sistema de información municipal respecto de las niñas, niños y adolescentes conforme a lo previsto en el presente reglamento, **este deberá contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio de Benito Juárez, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos;**

...

XII. Informar trimestralmente al Sistema Municipal de Protección y a la Presidencia Municipal, sobre sus actividades, considerando únicamente las que lleven enfoque en prevención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;

XVI.- Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;

XVII.- Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes;

XVIII.- Recibir como autoridad, las quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en este Reglamento, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Delegación de la Procuraduría de Protección, manteniendo un registro de estas acciones, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades de Delegación de la Procuraduría de Protección.

*XIX.- Las demás previstas en la legislación de la materia y las que le encomiende la Presidencia Municipal o el Sistema Municipal de Protección.*

**Artículo 18.-** *Corresponde a quien sea titular de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y de la Familia, además de lo previsto en la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, y del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, lo siguiente,:*

...

*II.- Acordar con **la/el Directora/Director** General del Sistema DIF Municipal y la Secretaría Ejecutiva Municipal, los protocolos de atención interinstitucional de conformidad a lo previsto en las Leyes General y Estatal y sus Reglamentos;*

*III.- Proporcionar asistencia y protección jurídica a las niñas, niños y adolescentes, y asesoría del mismo tipo a la familia de los infantes y/o adolescentes; a través de sus áreas que por ejercicio de sus competencias les corresponda;*

...

**Artículo 19.-** *Corresponde a quien sea titular del Sistema DIF Municipal, lo siguiente:*

...

*VII.- Colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes;*

...

*XI.- Coadyuvar en la integración del Sistema de información estatal y municipal en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes;*

*XII.- Las demás atribuciones previstas en este Reglamento, otros ordenamientos legales vigentes en la materia, así como aquellas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la Ley General se asuman en el Sistema Nacional DIF, y en el Sistema DIF Estatal.*

*XIII.- a XVII.- (...)*

**Artículo 25.-** *La Delegación de la Procuraduría de Protección **Municipal** se integra por:*

- I. Subdelegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.*
  - a). - Coordinación del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes;*
  - b). - Coordinación de Trabajo Social;*
  - c). - Coordinación de la Casa de Asistencia Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes;*
  - d). - Coordinación de Psicología Jurídica; y*
  - e). - Coordinación del Centro Especializado para la Atención a la Violencia.*

...

**Artículo 28.-** *La Coordinación del Centro Especializado para la Atención a la Violencia, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

*I.- Brindar atención multidisciplinaria a personas víctimas de violencia aplicando las técnicas de atención con perspectiva de género, de derechos humanos y enfoque diferencial;*

II.- Coordinar y supervisar el Centro Especializado para la Atención a la Violencia, tomando las medidas y acciones necesarias para su correcto funcionamiento centrado en el bienestar de las víctimas de violencia de género;

III.- Atender los casos que son canalizados por parte de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia;

IV.- Promover Actividades de Sensibilización Social analizadas en su alcance e impacto en materia de violencia a beneficio de la ciudadanía, principalmente en la prevención de la violencia familiar y la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, modalidades y tipos de la violencia, así como fomentar la transformación de las conductas estereotipadas por razones de género;

V.- Participar y colaborar en la realización de estudios y diagnósticos en materia de violencia con Perspectiva de Género y Enfoque basado en Derechos Humanos;

VI.- Implementar las políticas en materia de asistencia a víctimas de violencia familiar o en cualquiera de sus modalidades aplicando las técnicas de atención con perspectiva de género, de derechos humanos y enfoque diferencia;

VII.- Canalizar a las instituciones correspondientes los casos de violencia detectados para su debida atención y seguimiento cuando la atención que se requiera, por su naturaleza, implique la necesidad de intervención distinta a la que brinda el Coordinación del Centro Especializado para la Atención a la Violencia;

VIII.- Integrar los expedientes de las y los usuarios que acuden al área, así como dar seguimiento en tiempo y forma;

IX.- Colaborar y coadyuvar con las instancias y autoridades correspondientes en materia de violencia y atención a los sujetos y grupos de atención prioritaria;

X.- Proporcionar herramientas y habilidades a través de la capacitación educativa y/o laboral a favor de víctimas de violencia como parte de la atención integral que brinda el área y que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;

XI.- Diseñar estrategias y acciones que contribuyan a la prevención de la violencia feminicida y la atención de mecanismos protectores de derechos humanos, así como del mecanismo denominado alerta de violencia de género contra las mujeres, que se encuentre vigente en el municipio;

XII.- Diseñar estratégica e integralmente campañas de prevención de la violencia de género y coordinar las acciones para su difusión; así como participar en las campañas desarrolladas por otras áreas o instituciones, disuasivas sobre violencia contra mujeres, niñas, niños, adolescentes y sus derechos humanos;

XIII.- Coadyuvar con la Dirección General en la atención y seguimiento de los asuntos del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Municipio de Benito Juárez;

XIV.- Fortalecer la capacitación especializada, principalmente en perspectiva de género, derechos humanos de las infancias, adolescencias y mujeres, así como Masculinidades en materia psicológica, trabajo social y legal bajo las directrices del Programa Único municipal con Perspectiva de Género que se encuentre vigente;

XV.- Coadyuvar con la Dirección General en la atención y seguimiento a la alerta de violencia de género contra las mujeres y otros mecanismos, llevando a cabo las acciones necesarias para su seguimiento, así como gestionar la obtención de recursos para fortalecer su atención; y

XVI.- Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne Subdelegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

**Artículo 40.-** La Convocatoria a las sesiones ordinarias se notificará con por lo menos **quince días** de antelación a la fecha de su realización, dado el carácter de participación personalísima de la mayoría de sus miembros. En el caso de las sesiones extraordinarias, éstas se notificarán con por lo menos **cuarenta y ocho horas** de anticipación.

**Artículo 42.-** ...

...

IV.- ...

V.- *Las propuestas a tratar en particular en la sesión, delimitando cada uno de ellos en puntos separados, así como la mención de quien los propone, y en caso de no haber puntos en propuesta, únicamente señalar el punto respecto de la presentación del informe de actividades por parte de cada integrante, en el ámbito de sus funciones;*

VI.- *Asuntos Generales; en el que se podrán abordar temas o asuntos no considerados en el orden del día pero que por su importancia y urgencia deban ser tratados en esa sesión ordinaria; y*

...

*En las sesiones ordinarias los integrantes del Sistema Municipal de Protección presentarán un informe pormenorizado de las acciones interinstitucionales que haya realizado respecto del reconocimiento de cada uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

**Artículo 46.-** *La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección, estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva quien deberá promover acciones para garantizar la concurrencia de competencias entre las autoridades de los tres órdenes que interactúen en el territorio del Municipio, además deberá procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para priorizar el cumplimiento de dichos derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

**Artículo 47.-** *El Titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta de la/el Presidenta/Presidente Municipal, y deberá reunir los requisitos siguientes:*

...

III.- *Tener 25 años cumplidos a la fecha de nombramiento;*

...

**Artículo 63.-** *La Delegación de la Procuraduría de Protección, canalizará para su guarda y protección **al área que corresponda por facultades y atribuciones, a toda niña, niño y/o adolescente, que no cuente con redes de apoyo y/o sean susceptibles de adopción, y únicamente coadyuvará como auxiliar, en caso de que se requiera de su colaboración. A las personas interesadas en adoptar, se les canalizará al Sistema DIF Municipal.***

**Artículo 82.-** *Las disposiciones del presente Reglamento son de carácter transversal y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos municipales.*

*Quien incumpla, por acción u omisión, cualquiera de sus disposiciones, será sancionado por la Contraloría Municipal conforme al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios. Considerando los siguientes criterios para la imposición de sanciones;*

*I.- Tener conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, acoso, trata de personas, explotación sexual y en cualquier forma, violación de sus derechos, e indebidamente se abstenga de hacerlo del conocimiento de la autoridad competente;*

*II.- Cuando cualquier persona o servidor público propicie, tolere o se abstenga de impedir, cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato, trata de personas, explotación sexual o perjuicio del que tengan conocimiento, en contra de niñas, niños y adolescentes;*

*III.- Las autoridades que en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas, indebidamente impidan el ejercicio de algún derecho o nieguen la prestación del servicio al que están obligados;*

*IV.- Cuando los profesionales en trabajo social o psicología, no cuenten con la autorización del Sistema DIF Municipal al que se refiere el Título Sexto, Capítulo Único del presente Reglamento;*

*V.- Las demás contravenciones a lo establecido en el presente Reglamento.*

### **Artículo 83- ...**

...

Se considerará reincidente al que:

*a) Habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, realice otra violación del mismo precepto de este Reglamento;*

*b) Al inicio del segundo o ulterior procedimiento exista resolución previa que haya causado estado, y*

*c) Que entre el inicio del procedimiento y la resolución que haya causado estado no hayan transcurrido más de diez años.*

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** – Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:**

**Ú N I C O.-** Tenerme por presentada con esta iniciativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondientes.

-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone calificar la iniciativa en cuestión, como un asunto de urgente u

obvia resolución y, en consecuencia, proceder a la votación para su aprobación en su caso. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar como un asunto de urgente u obvia resolución la iniciativa en cuestión, y, en consecuencia, aprobar la reforma reglamentaria propuesta en los términos de la propia iniciativa, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Primero.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo.. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

**Décimo Segundo.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del día viernes veintisiete de junio del dos mil veinticinco, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----